

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 700 pesetas Semestre 400 — Trimestre 225 — Número corriente . . . 7 — Número atrasado . . . 10 — Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 170

Martes 29 de julio de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 95/75

La Dirección General de Administración Local ha remitido a este Gobierno Civil, la siguiente Circular:

«Se tiene conocimiento de que algunas Corporaciones locales vienen adquiriendo semáforos y sistemas electrónicos de control de tráfico, así como equipos de tratamiento de la información, entre otros artículos producidos en el extranjero que pudieran ser atendidos perfectamente por producción nacional. Como tales importaciones se hacen a veces a través de entes comerciales privados, por lo que no cabe el adecuado control por parte del Ministerio de Comercio y ello causa evidente daño a nuestra balanza de pagos, que constituye uno de los problemas más importantes que tiene en estos momentos planteado la economía española, esta Dirección General considera necesario que se recuerde a todas las Corporaciones locales la necesidad de atenerse a las disposiciones de la Ley de 24 de noviembre de 1939 so-

bre protección y fomento de la industria nacional.

De acuerdo con dicha legislación, todos los organismos provinciales y municipales, así como las empresas concesionarias de servicios de los mismos o que disfruten de beneficio o protección en cualquier forma administrativa, están obligados al empleo exclusivo de artículos de fabricación española en todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones, en general, que se realicen con fondos de los mismos, con las únicas excepciones que en la citada Ley de 24 de noviembre de 1939 se establecen, así como las normas contenidas en ella que determinan un régimen de responsabilidad y sanciones en los casos de empleo indebido de artículos extranjeros, tanto para los jefes de las dependencias respectivas, como para los funcionarios que tengan a su cargo la recepción de obras o artículos y de los que autoricen la intervención del gasto o libramiento».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las entidades interesadas y efectos procedentes.

Valladolid, 23 de julio de 1975.—
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTROMONTE

Este Ayuntamiento ha acordado solicitar de la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, dos anticipos reintegrables, sin interés, otorgados en principio, por dicha Corporación a reserva de la tramitación legal correspondiente, cuyas características son las siguientes:

Cuantía: Uno de 600.000 pesetas y otro de 500.000 pesetas.

Destino: Aportación municipal para las obras de abastecimiento de agua a domicilio y saneamiento incluidas en el Plan Bienal de la Diputación Provincial y correspondientes a la primera y segunda fase.

Plazo de amortización: Diez años.

Cuantía de la anualidad: Ciento diez mil pesetas.

Garantía: La participación del Ayuntamiento que establece el n.º 4 del artículo 223 de la Ley de 11 de junio de 1964 sobre reformá del sistema tributario.

La bonificación correspondiente al Ayuntamiento por la cuota del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

La cuota que corresponde al

Ayuntamiento por la contribución territorial rústica y pecuaria.

La cuota por la contribución territorial urbana.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, exponiéndose éste, en Secretaría, durante el plazo de quince días, a fin de que, contra dicha operación, puedan presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Castromonte, 22 de julio de 1975. El alcalde, S. Campos.

2.899—2.474

CIGALES

Este Ayuntamiento, en sesión del día 23 del corriente mes, aprobó el pliego de condiciones con arreglo al cual se ha de celebrar el arrendamiento de las fincas rústicas de Masa Común, sobrantes de concentración parcelaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego estará de manifiesto, en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas las que serán resueltas por la Corporación, en la inteligencia de que pasado el plazo señalado, no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de la anulabilidad del pliego o alguna de sus cláusulas.

Cigales, 24 de julio de 1975.—El alcalde, Florencio Hernández.

2.904—2.475

ISCAR

Para su examen y reclamaciones, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el padrón de contribuyentes del im-

puesto municipal sobre circulación de vehículos, formado para el ejercicio de 1975.

Iscar, 16 de julio de 1975.—El alcalde accidental, Enrique Sánchez.

2.830—2.476

TORRECILLA DE LA ORDEN

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos n.º 1-1975, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Torrecilla de la Orden, 22 de julio de 1975.—El alcalde, Antonio M. Mangas.

2.871—2.477

VALDENEBRO DE LOS VALLES

Por las causas que constan en el expediente que se expone al público, se propone la anulación de los créditos en presupuesto ordinario de gastos de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

Procedencia ejercicio 1969: Mejoras de personal, 10.572 pesetas.

Procedencia ejercicio 1972: Amortización importe abrevadero en monte las Liebres, 8.000 pesetas.

De ejercicio 1973: Misma amortización, 8.000 pesetas.

De ejercicio 1974: Misma amortización, 8.000 pesetas.

Débito a distribuidor energía eléctrica, 3.962 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se estimen perjudicados, puedan formular, en plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Valdenebro de los Valles, 11 de julio de 1975.—El alcalde (ilegible).

2.780—2.478

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 408 de 1974 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 206.—Sala de lo Civil.—Ilmo Sr. presidente: Don César Aparicio y de Santiago.—Ilustrísimos señores magistrados: Don Segundo Tarancón Pastora y don Marcos Sacristán Bernardo.

En la ciudad de Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número dos y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante, por don Florentino Marchena Ojero y su esposa doña Basilia Castrillo Cuéllar, mayor de edad, empleado, y sus labores, respectivamente, y vecinos de Valladolid, que han estado representados por el procurador don Santiago López Alonso, y defendidos por el letrado don Daniel Zuñiga R. de Cela, y de otra, como demandado-apelado, por don Félix Parra Potente, mayor de edad, casado, obrero y vecino de La Parrilla, que ha estado representado por el procurador don Carlos Muñoz Santos, y defendido por el letrado don Segundo Velasco Fernández y asimismo como demandado-apelado por don Celerino Sanz Sanz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Parrilla, que no ha comparecido en este recurso ante este Tri-

bunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada en su sentido y en sus términos, pero sustituyendo la cantidad que en ella se manda pagar por la de trescientas cincuenta mil pesetas, sin declaración especial sobre las costas del recurso.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original a que me refiero y a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Humanes López.

2.750—2.479

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número uno de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 275 de 1974, a instancia de «Posadas, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don José Colmenar Alonso, sobre pago de cantidades, en el que, en período de ejecución de sentencia y a instancia de la parte ejecutante, se sacan a la venta, en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los siguientes:

Tres tornos mecánicos.

Se encuentran tasados en la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas y depositados en poder del demandado don José Colmenar Alonso, con domicilio en Benavente (Zamora), Cuesta del Hospital, número 8.

La subasta se celebrará en este Juzgado, el día once de septiembre próximo, a las diez y media de la mañana, sin sujeción a tipo, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, celebrada con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.883—2.480

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 454/75-a, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Jesús Sebal Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Angel Sánchez Cabello, y de la otra, como demandados, don Pedro Fernández Medina y doña María Pilar González Marina, mayores de edad, domiciliados en Valladolid, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Pedro Fernández Medina y doña María Pilar González Marina,

y con ello completo pago al actor de la cantidad de catorce mil seiscientos setenta pesetas de principal y mil quinientas veintinueve pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora.

2.845—2.481

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 507/75-b, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, Gran Vía, 12, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer, y dirigida por el letrado don Antonio de Blas Llorente, y de la otra, como demandado don José Cano Ortega, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Peñafiel, calle General Franco, 13, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Cano Ortega, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de cien mil pts. de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora.

2.858—2.482

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el proceso de cognición número 204/75 seguido en este Juzgado, a instancia del procurador don Fernando Velasco Nieto, procurador, a nombre de Dispensario Sanatorio Cruz Roja Española, de esta ciudad, con don Antonio, don José María, don Fidel y doña Consuelo Hidalgo Rodríguez y herederos desconocidos de doña Asunción Rodríguez Vicente, en reclamación de 19.290 pesetas, por proveído de esta fecha, ha sido acordado por el señor juez municipal número dos de esta ciudad, emplazar a los herederos desconocidos de doña Asunción Rodríguez Vicente, al objeto de que dentro del plazo de seis días improrrogables comparezca en autos a los efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de doña Asunción Rodríguez Vicente, se libra

la presente en Valladolid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El juez, Luis Orejón Matallana.

2.881

VALLADOLID.—NUMERO 4

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del Juzgado número uno de Valladolid, como sustituto del señor juez municipal número cuatro de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado con el número 239/74, a instancia de Marals, S. A., con domicilio en Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Angel Toranzo Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Mérida (Badajoz), calle Teniente Coronel Yagüe, núm. 49, 1.º, sobre reclamación de 7.220 pesetas, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de cuatro días, los bienes embargados al demandado, que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que asimismo se expresan.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Una mesa de madera, cuadrada y cinco sillas de madera, con asientos de skai; valorado en 3.000 pesetas.
2. Un armario ropero, de dos puertas; valorado en 4.000 pesetas.
3. Una estufa de gas butano, marca Super-Ser; valorada en 2.000 pesetas.

Total, 9.000 pesetas.

CONDICIONES

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del pre-

cio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera. Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado, doña Pilar Gallego Lucas, con domicilio ya indicado en Mérida (Badajoz), calle Teniente Coronel Yagüe, número 49, 1.º

Cuarta. Que el remate podrá efectuarse en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a quince de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

2.886—2.483

Juzgados militares

Luis Muñoz Villalva, hijo de Dionisio y de Faustina, natural de Cevico Navero, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión camarero, de 22 años de edad, estatura 1,61 metros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz normal, barba negra, boca normal, color blanco, domiciliado en Palencia, grupo Sagrada Familia, n.º 4-3.º, comprobado según escrito del Gobierno Civil de Palencia número 5787 de fecha 22 de julio de 1975, que en la actualidad reside en Ibiza, calle Baleares, n.º 2, piso 5.º, letra G, el cual procesado por el presunto delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el capitán don Angel de Santos Martín, juez instructor del Regimiento de Artillería de Campaña n.º 47, de guarnición en Medina del Campo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Medina del Campo, 24 de julio de 1975.—El capitán juez instructor, Angel de Santos Martín.

2.912

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL